Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
San Martín de las Pirámides
AD - 050

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de San Martín de las Pirámides

AD-050

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-050 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de San Martín de las Pirámides, en la ejecución del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, de la Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles y de la Economía en las obras públicas de pavimentación de calles ejecutadas mediante administración directa.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Eficacia	**Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.** • De las 7 metas programadas, 2 metas no contribuyeron al cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios en que fueron programadas, los cuales corresponden a "Proyectos de mantenimiento al alumbrado público" y "Construcción de guarniciones y banquetas". Asimismo, 6 metas presentaron variaciones entre lo programado y el cumplimiento reportado al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal. • Presentó inconsistencias en la vinculación de los indicadores con los proyectos presupuestarios, toda vez que, 12 de los 14 indicadores, no corresponden a los Proyectos presupuestarios con los cuales fueron asociados. Asimismo, se presentaron variaciones entre la meta anual programada y el avance acumulado al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal, además de que presentaron variaciones en el llenado de los Formatos técnicos. • Falta de la documentación comprobatoria y justificativa suficiente y pertinente que acredite el cumplimiento de las metas e indicadores reportados, debido a que la Entidad presentó únicamente fotografías de las obras de pavimentación de calles.

Eficiencia

Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

- Ausencia de manuales, lineamientos o metodologías que regularan de manera integral el proceso de planeación de las obras públicas de pavimentación de calles. Derivado de lo anterior, no acreditó que en la planeación de las obras públicas se haya considerado el análisis de factibilidad.
- Falta de manuales, lineamientos o metodologías que regularan la jerarquización de las obras públicas de pavimentación de calles, lo que impidió verificar los criterios técnicos considerados para su priorización conforme a las necesidades del municipio. Adicionalmente, no acreditó la jerarquización de las obras de pavimentación de calles.
- Deficiencia en la programación y presupuestación de las obras de pavimentación de calles, al incorporar obras con claves programáticas y descripciones incongruentes con el Proyecto presupuestario correspondiente, además de carecer de información suficiente para verificar la congruencia entre los recursos autorizados y la inversión ejercida.
- No acreditó contar con el Programa Anual de Obra Pública (PAOP), que incluyera las obras de pavimentación de calles, ya que únicamente remitió el formato PbRM-07a Programa Anual de Obra; sin embargo, dicho formato no corresponde al instrumento de programación previsto en la normativa aplicable.
- No acreditó mecanismos suficientes de participación ciudadana y supervisión en la ejecución de las obras de pavimentación de calles, al no evidenciar, ni contar con documentación consistente que respaldara el seguimiento y control de los trabajos ejecutados en el Ejercicio Fiscal.
- No realizó las pruebas de laboratorio relacionadas con la ejecución de las obras; para 4 de las 15 obras ejecutadas, por lo que no acreditó las especificaciones técnicas requeridas, limitando la verificación de la calidad, durabilidad y adecuado desempeño de las obras ejecutadas.

Economía

Economía en las obras públicas de pavimentación de calles ejecutadas mediante administración directa

- No realizó la evaluación de la disponibilidad de personal, maquinaria y equipo, así como la determinación de la capacidad real para la ejecución de las obras mediante la modalidad de administración directa.
- En el Programa de ejecución de una obra no señaló las fechas de inicio y término de cada una de las etapas, conceptos y actividades y en los Programas de ejecución de las cuatro obras no incluye los importes parciales ni los importes totales correspondientes. Asimismo, no elaboró los Programas de utilización de recursos humanos, Programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, ni los Programas de suministro de materiales y equipo de instalación permanente para las obras ejecutadas mediante administración directa.
- No realizó el listado de insumos de cada una de las obras ejecutadas mediante administración directa, además, remitió cotizaciones de constructoras correspondientes a los conceptos de obra; sin embargo, no presentó cotizaciones de los suministros utilizados correspondientes a materiales, mano de obra y maquinaria y equipo obtenidas de, al menos, dos proveedores.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
12	12

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/452/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar SMP/PM/748/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de San Martín de las Pirámides, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Infraestructura de espacios públicos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.